



APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMITIVA QUE ASISTIRÁ A LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE OAXACA 2016.

EXENTA N°

1091 *23.06.2016

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley No 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley No 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley No 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley No 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley No 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley No 20.882, que establece el Presupuesto Público para el año 2016; en el Decreto Supremo No 137, de 2011, del Ministerio de Educación que modifica el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Resolución No 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en lo solicitado en el Memorando Interno No 12.22/195 de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que en mérito de lo anterior el Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó en su Sesión Ordinaria No 04/2016, de fecha 13 de mayo de 2016, la propuesta de diseño de Convocatoria para la conformación de una comitiva de profesionales del libro para participar en FIL Oaxaca 2016.

Que habiéndose elaborado las bases de convocatoria, es necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo que las apruebe, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las Bases de la Convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, para la selección de los integrantes de la comitiva que participará en FIL Oaxaca 2016, aprobando el diseño de las bases respectivas, cuyo texto es el siguiente:

CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN MISIÓN A FERIA DEL LIBRO DE OAXACA 2016 DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA

1. Antecedentes

El CNCA y el Consejo Nacional del Libro y La Lectura, en adelante "el Consejo", han aprobado la participación en la Feria Internacional del Libro de Oaxaca, la cual se realizará entre los días 12 y 20 de noviembre de 2016, en la ciudad de Oaxaca, México.

Para la participación en dicho evento internacional, se conformará una comitiva de profesionales del libro (tales como editores, agentes, distribuidores, etc.).

2. Convocatoria

El Consejo invita a presentar postulaciones para integrar la comitiva antes referida, para representar a Chile en la Feria de Oaxaca, específicamente en las rondas de negocios.

El número de integrantes de la comitiva será determinado por los resultados de las evaluaciones de las postulaciones recibidas, sin embargo en cualquier caso el número máximo será de 5 personas.

3. Objetivo

Por medio de esta convocatoria, el Consejo busca asegurar la presencia de profesionales del libro (tales como editores, agentes, distribuidores, etc.) en la FIL Oaxaca 2016 para apoyar la internacionalización de la industria editorial nacional.

Se deja constancia que el seleccionado dentro del plazo de 30 días de concluida la Feria deberá entregar al CNCA un informe sobre su participación en las actividades de Oaxaca.

4. Antecedentes generales de la Convocatoria

4.1 Notificaciones de la Convocatoria

El responsable de la postulación deberá indicar en el FUP, el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada. Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

4.2. Constatación del cumplimiento de las bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría del Fondo durante toda la convocatoria.

De constatarse algún incumplimiento la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Secretaría del Fondo, si se comprueba antes de la selección de la postulación. Se dejará constancia de esto en la Ficha Única de Evaluación, en adelante "FUE", lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por el Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados de conformidad a la ley.



- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la postulación, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley No 19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del CNCA atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de las convocatorias públicas de los Fondos de Cultura administrados por el CNCA, los proyectos quedarán fuera de convocatoria de forma automática a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de proyectos que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en distintas líneas, Fondos o en relación al financiamiento de otras entidades públicas, con el solo objeto de obtener financiamientos múltiples) quedarán fuera del proceso de la convocatoria.

A los postulantes declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

5. Aceptación de condiciones de la convocatoria y deber de veracidad

Por la sola presentación a esta convocatoria, se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución de actividades.

Al momento de presentar sus postulaciones, los postulantes declaran bajo el juramento que toda la información entregada es verídica y dan fe de su autenticidad. El CNCA se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que una postulación presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

6. Beneficios que entrega la Convocatoria

A los seleccionados para formar parte de la comitiva se les financiarán los siguientes gastos:

- Transportes aéreos ida y regreso desde la ciudad de origen del postulante hasta Oaxaca.

Se hace presente que no existirá firma de convenio ni transferencia de recursos a los postulantes seleccionados, sino que éstos serán beneficiados con la organización y entrega directa de los servicios mencionados.

Se deja expresa constancia que la organización de la FIL OAXACA se encargará del alojamiento y alimentación de los profesionales asistentes.

También, se deja expresa constancia que todos los demás gastos necesarios para la participación en la Feria y que no sean cubiertos por esta convocatoria, ni por la organización de la FIL OAXACA de conformidad a lo indicado precedentemente, deberán ser financiados por el postulante.

7. Postulantes



Podrán postular a esta comitiva, personas jurídicas que tengan la calidad de editores(as) y/o profesionales del libro, siempre que no se encuentren en situación de incompatibilidad, y que cumplan con las siguientes características:

- Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.

El postulante deberá individualizar en el formulario de postulación a la persona natural que viajará en caso que sea seleccionado.

8. De las incompatibilidades

Son incompatibles para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) autoridades y/o trabajadores(as) del CNCA, cualquiera que sea su situación contractual (planta, contrata o estar contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios). Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula;
- Personas jurídicas, con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a autoridades y/o trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, o contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto;
- Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

El CNCA revisará durante todo el proceso de la Convocatoria, que los postulantes no estén afectos a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectos a alguna incompatibilidad, sus proyectos quedarán fuera de la Convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del CNCA que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley No 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

9. Recepción de Postulaciones

El plazo para postular se extenderá por 20 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los feriados) desde la publicación de las presentes bases en el sitio web institucional www.fondosdecultura.gob.cl. De esta manera se podrán presentar postulaciones hasta las 17:00:00 horas del último día hábil para postular.

Esta misma regla aplica para los proyectos enviados por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

El Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de la convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

10. De la postulación en general

Las postulaciones podrán realizarse a través de dos medios:

10.1 FUP vía digital



Las postulaciones realizadas a través de este medio deberán ser enviadas a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Registrarse como postulante;
2. Seleccionar la Convocatoria;
3. Completar el FUP según requisitos y condiciones establecidas en él y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes Obligatorios de Evaluación y Antecedentes Adicionales de Evaluación; y
4. Validar el envío de la postulación.

Tras completar estos pasos, el participante podrá enviar su postulación a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados, para luego exigir al postulante que valide y consienta el envío.

Cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital deberá ser adjuntado en algunas de las siguientes extensiones de archivo:

- mov
- avi
- mp3
- jpg
- jpeg
- png
- pdf
- doc/docx
- xls/xlsx
- ppt/pptx

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB, y deberá ser acompañado sin clave y sin comprimir en ficheros de archivos, como Zip, Rar, Tar, Dmg, 7z, etc.

El documento en PDF podrá contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.

Si los archivos no cumplieran con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. Será responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad al CNCA.

La postulación se entenderá completada con su envío a través de la plataforma digital. Para ello, el sistema emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de folio correspondiente. Se deja constancia que este certificado de recepción no constituye admisibilidad.

10.2 FUP vía soporte papel

Atendiendo a las distintas condiciones de acceso para los postulantes que por razones geográficas tengan dificultades para postular vía plataforma digital, el CNCA pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.

Las postulaciones vía soporte material deberán ser formulados en la versión descargable del FUP, que se encuentra disponible para descarga en www.fondosdecultura.gob.cl.

Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar el FUP podrán retirarlo en la sede de la Dirección Regional del CNCA correspondiente.

Los proyectos deberán ser entregados cumpliendo las siguientes formalidades:

- a) Acompañar el FUP al comienzo de la postulación, con sus campos completados de forma correcta, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta.



- b) La postulación impresa debe incorporar los antecedentes obligatorios de evaluación exigidos y los antecedentes adicionales de evaluación que se estimen convenientes.
- c) Las páginas deben estar numeradas.
- d) Se debe entregar 3 copias de la postulación, con todos sus antecedentes en fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio.

Los documentos en archivos de sonido o video u otros que por su naturaleza no sean impresos deberán adjuntarse en CD, DVD o soporte con puerto USB. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias. En el caso de CD o DVD deberá indicarse el nombre del postulante y del proyecto en sus respectivas carátulas.

El postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

Las postulaciones podrán ser entregadas personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, ubicada en Ahumada No 11, piso 11, Santiago, o en las Direcciones Regionales del CNCA, de lunes a viernes, desde las 9:00 hasta las 17:00 horas. El costo de envío será de cargo exclusivo del postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar, se considerarán como no presentadas.

Se considerará como fecha de presentación de la postulación física la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

11. Antecedentes

El postulante deberá incorporar en el FUP distintos tipos de antecedentes que respaldarán su presentación. A continuación, la definición de cada una de estas categorías y el listado de antecedentes exigidos.

11.1 Antecedentes Obligatorios de Evaluación

Los **Antecedentes Obligatorios de Evaluación** son aquellos documentos indispensables para la postulación. La lista de documentos tiene carácter taxativo: en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas, se considerarán como no presentados. **Los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.**

- a. **Copia del pasaporte de quien asistirá a la feria**, con una vigencia superior a 6 meses a contar de la fecha del viaje o copia del certificado en trámite de dicho documento.
- b. **Portafolio de trabajo**, con una breve reseña del trabajo realizado por el editor, agente literario o distribuidor, incorporando una descripción de su línea editorial y/o portafolio de trabajo.
- c. **Currículo de la persona que asistirá**, con una breve reseña de la trayectoria del profesional del libro que asistirá a la feria, destacando participación en eventos internacionales y algunos hitos importantes concordantes a su trayectoria en Chile y en el extranjero.
- d. **Muestra representativa del catálogo editorial o portafolio de autores/obras representadas**, acorde a los intereses y objetivos a desarrollar en la Feria. Este deberá ser entregado en el formato proporcionado para ello.
- e. **Reseñas en prensa nacional e internacional**, adjuntas en un dossier que contenga hasta 7 reseñas de sus títulos (publicados o representados) en prensa. Las reseñas pueden provenir tanto de prensa impresa o digital, en medios nacionales e internacionales.
- f. **Declaración jurada simple**, mediante la cual se señale compromiso de financiar todos aquellos gastos necesarios para la asistencia a la Feria, que no sean cubiertos por el Consejo.



- g. Nómina de directores, constituyente, socios o accionistas,** los postulantes personas jurídicas con fines de lucro, deberán acompañar la nómina en que se individualicen los directores, constituyente, socios o accionistas.

11.2 Antecedentes adicionales de evaluación

El postulante podrá aportar la información adicional que estime conveniente, adjuntándolos en forma de antecedentes opcionales, estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda a su contenido y naturaleza. **Los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.**

12. Admisibilidad

12.1 Examen de admisibilidad

Recibida la postulación, ya sea digital o en soporte material, la Secretaría del Fondo procederá a determinar si la postulación cumple con los siguientes requisitos formales obligatorios:

- Que el postulante sea del tipo de persona que puede postular, de acuerdo a lo señalado en el punto 7 de las presentes bases;
- Que el postulante no se encuentra sujeto a ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 8 de las presentes bases;
- Que el Fondo y Convocatoria elegida sea pertinente con la postulación presentada;
- Que la FUP se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases;
- Que se hayan adjuntado todos los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 11.1 de las presentes bases;
- Que la postulación haya sido enviada o presentada dentro del plazo establecido.
- Que la postulación presentada en soporte material, cumpla con las formalidades indicadas en el punto 10.2 de las presentes bases.

12.2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad de la postulación será certificada por la Secretaría del Fondo, lo que será formalizado en una resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Esta resolución será notificada a los interesados en conformidad a la ley.

12.3. Recursos Administrativos

A los postulantes declarados inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare inadmisibles; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del



tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el de su válido envío por parte del CNCA..

13. Aspectos generales del proceso de evaluación y selección

Las postulaciones serán oportunamente puestas a disposición de la Instancia de evaluación y selección por parte de la Secretaría del Fondo, esto es, a una Comisión compuesta por 3 integrantes del Consejo. Esto no impide que la postulación no pueda posteriormente quedar fuera de bases durante las siguientes etapas del procedimiento de la Convocatoria.

Se deja constancia que aquellos proyectos que tras ser declarados inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidos dentro del proceso de la convocatoria por la Secretaría del Fondo para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros de la Comisión para sesionar y adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección. Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta que incluirá la individualización de los seleccionados. Ésta tendrá validez con la firma de todos los integrantes de la Comisión. En caso de empate resolverá su presidente, quien será elegido por votación simple de los demás miembros al comienzo de la primera sesión. Las decisiones que adopte la Comisión serán inapelables.

13.1 De la evaluación y la selección

a. El proceso de evaluación Implica tanto una valoración técnica y cualitativa de la propuesta.

La Comisión se reunirá como instancia colectiva para llevar a cabo una evaluación técnica y cualitativa de todas las postulaciones, según los criterios de evaluación, asignando los respectivos puntajes conforme las ponderaciones respectivas, cuya sumatoria otorgará el puntaje total de evaluación obtenida por cada postulación.

Las decisiones que se adopten serán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que tiendan a facilitar comprensión de éstas, en coherencia con la postulación y la Convocatoria postulada, todo lo cual quedará registrado en la FUE.

b. El proceso de selección que está a cargo de la misma Comisión que efectúa la evaluación, conforme a los cupos disponibles. En virtud de lo anterior, la Comisión elaborará una nómina de todas las postulaciones en orden de mayor a menor puntaje, siendo seleccionables solo aquellas postulaciones con 90 o más puntos, dejando constancia del fundamento de la selección o no selección, considerando que la selección debe contener un máximo de 5 (cinco) postulaciones dentro del universo de los postulados, en caso que existan proyectos elegibles.

La selección y no selección de los proyectos será fundada e inapelable y se formalizará mediante una resolución del CNCA.

14. Criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes aplicables para la preselección

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

- | | |
|--------------|--------|
| • Deficiente | 1-39 |
| • Regular | 40-79 |
| • Bueno | 80-89 |
| • Muy bueno | 90-100 |



La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Catálogo/Portafolio de trabajo: Tiene como objetivo evaluar el catálogo o portafolio de autores o editoriales representadas presentado por el profesional del libro y la proyección de este en el mercado internacional.	40%
Experiencia Internacional: Tiene como objetivo evaluar la participación en otras instancias internacionales que demuestren experiencias.	40%
Interés en la Feria: Se evaluarán los objetivos esperados a desarrollar en la instancia. Se considerará para la evaluación la existencia de contactos previos o actividades a desarrollar en la instancia.	20%

Tendrán la calidad de elegibles las postulaciones que obtengan una puntuación de 90 puntos o más.

El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en la FUE, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

15. Criterios de Selección

Corresponderá a la Comisión, de acuerdo a los cupos existentes, decidir la selección de las postulaciones elegibles, basándose en una opinión fundada y consensuada, considerando los siguientes criterios de selección:

- De mayor a menor puntaje.

Previo a formalizar la nómina de seleccionados, la Secretaría del Fondo revisará que las postulaciones cumplan con los requisitos y condiciones de postulación conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria, dejándose constancia en la respectiva FUE.

16. Publicación y notificación de resultados

La nómina de seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre de las personas u organizaciones responsables de los mismos. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona. Asimismo, el CNCA notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señala en el punto 4.1 de las presentes bases.

17. Recursos administrativos

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes, conforme al artículo 59 de la Ley No 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que fija la no selección, no elegibilidad y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección, no elegibilidad y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección, no elegibilidad y selección. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

18. Personas a cargo de la evaluación y selección



Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley No 18.575 y en el artículo 12 de la Ley No 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, su conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los constituyentes, socios, accionistas o representante legal de las personas jurídicas postulantes. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar. Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que le reste imparcialidad derivado de la existencia de algún interés directo o indirecto en la postulación de una persona hábil, el involucrado deberá informarlo a la Secretaría del Fondo y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva. En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases". Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y selección de postulaciones, participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de una postulación seleccionada en esta convocatoria.

19. Obligaciones para los ganadores

Los postulantes que resulten seleccionados se comprometen a hacer uso del beneficio entregado por el Consejo sólo para los fines dispuestos por esta convocatoria, y a participar activamente de las actividades programadas por la organización del evento, junto con aquellas dispuestas por el Consejo, dentro del contexto de los preparativos, y de la participación de la comitiva chilena en dicho evento internacional.

20. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley No 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

21. Retiro de documentos materiales

Los postulantes no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su postulación, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire la postulación, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Secretaría del Fondo una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicados los resultados de la convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, el CNCA devolverá la documentación relativa a las postulaciones no seleccionadas o fuera de convocatoria, a los domicilios que los postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y sólo en relación a la Convocatoria Individualizada en el artículo primero, las siguientes facultades: (i) formalizar la inadmisibilidad de postulaciones; y (ii) declararlas fuera de convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y en coordinación con el Departamento de Administración y Finanzas de este Consejo, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado por la presente resolución.



ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura todas las medidas necesarias para que el Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Llamados a concurso y convocatoria" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en la tipología "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" en la categoría "Programas de Subsidios y beneficios" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MCA/MVV

Resol 06/585-

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional.
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia al digitador(a) de transparencia activa).
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.
- 1 Departamento de Administración y Finanzas.
- 1 Sección Recurso Financieros.
- 1 Sección de Contabilidad.
- 1 Departamento de Comunicaciones.
- 1 Departamento Jurídico.

